

ni ajenos, sino fueren de Sabon quan-
do Entraren a labrar la dha Huerta
sini que interviniese para ello licen-
cia del Dueño de la dha Huerta, Es-
crita ante el Ess.^{no} publico, antes q.
Entren las dhas Vertias, y Ganado
en ella, so pena que por cada Cabe-
za que fuere hallada en la dha Hu-
erta, sin la dha Licencia pague
su Dueño por cada Cabeza treinta
mrs, y si fuere de noche, pague se-
benta mrs, y pague el Daño que
hiciere de la qual dha Pena, sea la
tercera Parte, para el acurador
y Guarda que lo Escribiere, y la otra
Tercia parte, para el Dueño de la
Heredad, y la otra Tercia parte
para la Justicia, que lo Ejecutare
y que si el Dueño de la Heredad
lo Escribiere llebare las Dos Tercias
Partes de la dha Pena, y la otra Ter-
cia parte la dha Justicia; De
manera que cada uno fuere ex-
ce sus Heredamientos y que ningun
pueda meter, ni traer en la dha
Huerta, ningun Ganado suyo